



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584003-005-2021-00585-00  
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE  
DEMANDANTE: CARLOS MOVILLA CAMACHO C.C. No.72.432.643  
DEMANDADO: YESENIA KARINA SANCHEZ VILLAMIZAR C.C No. 32.773.217

Informe secretarial: Soledad, veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia informándole que el apoderado judicial de la parte demandante aportó las diligencias de notificaciones del demandado. Sírvase proveer.

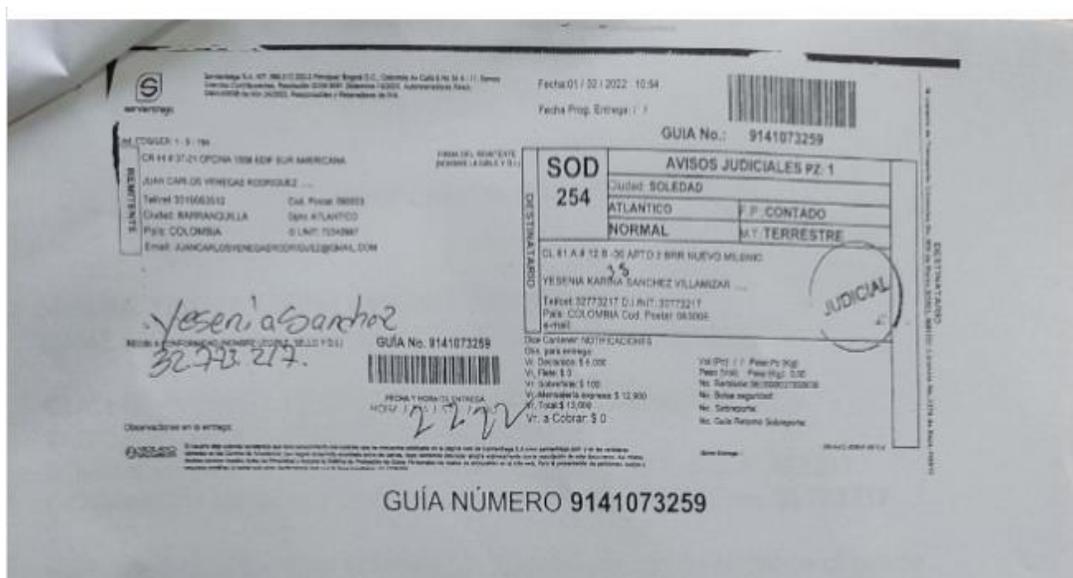
DANIELA ESPINOSA GALE  
SECRETARIA

Soledad, veinticuatro (24) de octubre de Dos Mil Veintidós (2.022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, se tiene que el apoderado judicial de la parte demandante **Dr. JUAN CARLOS VENEGAS RODRIGUEZ C.C. 72.342.987** aportó las constancias de notificación de los demandados, a fin de dar el respectivo tramite.

Una vez verificado el expediente que nos ocupa, se observa que **CARLOS MOVILLA CAMACHO C.C. No.72.432.643**, a través de apoderado judicial, presentó demanda de Restitución De Inmueble Arrendado contra el demandado **YESENIA KARINA SANCHEZ VILLAMIZAR C.C No. 32.773.217**, la cual se admitió mediante auto de fecha 20 de octubre de 2021 a fin que se declare terminado el contrato de arrendamiento y se restituya el inmueble ubicado en la **Calle 61 No. 12B 33 APTO 2** del Barrio Nuevo Milenio del Municipio de soledad.

En lo que concierne a la notificación de la demandada, se encuentra que la señora **YESENIA KARINA SANCHEZ VILLAMIZAR C.C No. 32.773.217** se notificó personalmente el día 02 de febrero del 2022 así;





Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584003-005-2021-00585-00  
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE  
DEMANDANTE: CARLOS MOVILLA CAMACHO C.C. No.72.432.643  
DEMANDADO: YESENIA KARINA SANCHEZ VILLAMIZAR C.C No. 32.773.217

Posteriormente fue notificado por aviso el día 17 de febrero de 2022 así;

Fecha: 16 / 02 / 2022 9:59  
Fecha Prog. Entrega: / /  
GUIA No.: 9146244159

DESTINATARIO  
SOD 254  
CIUDAD SOLEDAD  
ATLANTICO F.P.: CONTADO  
NORMAL M.T. TERRESTRE  
CL 61 A # 12 B -38 APTO 2 BARRIO NUEVO MILENIO  
YESENIA KARINA SANCHEZ VILLAMIZAR  
Teléfono: 32773217 D (UNIT: 32773217)  
País: COLOMBIA Cod. Postal: 083005  
CÓDIGO

AVISOS JUDICIALES PZ. 1

COPIA CON OPORTUNIDAD (NOMBRE LEGIBLE, SELLO Y D.O.)  
Yesenia Sanchez  
32773217  
FECHA Y HORA DE ENTREGA  
17/02/2022

GUIA No. 9146244159

DIOS COMIENZA NOTIFICACION  
Obs. Sobre entrega  
Vr. Declarado: \$ 1  
Vr. Flete: \$ 0  
Vr. Seguro: \$ 100  
Vr. Mensajero expresso: \$ 12.000  
Vr. Total: \$ 13.000  
Vr. a Cobrar: \$ 0

Vr. (Pz.) / J / Peso Pz. (Kg):  
Peso (Voz) / Peso (Kg): 0.00  
No. Remisión: SC0000042832740  
No. Bolsas seguridad:  
No. Sobreporte:  
No. Guía Retorno Sobreporte:

384-402304-02 X 2

Así las cosas, y en virtud que el demandado no cumplió con el lleno de su defensa, se procede a proferir 384 del C.G.P que a la letra reza:

“3. Ausencia de oposición a la demanda. Si el demandado no se opone en el término de traslado de la demanda, el juez proferirá sentencia ordenando la restitución.”

Por lo que, se,

RESUELVE

1. Declárese terminado el contrato de arrendamiento verbal entre **CARLOS MOVILLA CAMACHO C.C. No.72.432.643** y **YESENIA KARINA SANCHEZ VILLAMIZAR C.C No. 32.773.217** de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.
2. Como consecuencia de lo anterior, decrétese la restitución del bien inmueble ubicado en la **Calle 61 No. 12B 33 APTO 2** del Barrio Nuevo Milenio del Municipio de soledad.
3. Para dar cumplimiento a la presente diligencia, LIBRESE Despacho Comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SOLEDAD para la entrega del bien inmueble, a quien se le remitirá fotocopia autenticada de la presente sentencia, a fin de que efectúe la entrega real y material del inmueble al demandante, en caso de no ser voluntaria la entrega.



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA  
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE  
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584003-005-2021-00585-00  
PROCESO: RESTITUCION DE INMUEBLE  
DEMANDANTE: CARLOS MOVILLA CAMACHO C.C. No.72.432.643  
DEMANDADO: YESENIA KARINA SANCHEZ VILLAMIZAR C.C No. 32.773.217

4. Condénese en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense.
5. Archívese el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL  
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD  
TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL  
ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018  
AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en  
Estado No. \_\_ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M  
Soledad,

\_\_\_\_\_  
LA SECRETARIA

**Firmado Por:**  
**Marta Rosario Rengifo Bernal**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 005**  
**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e2e14eb6544b48f5807542b1449765e16853cb92513a48f8d39d16f4d4057ad**

Documento generado en 24/10/2022 10:58:18 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**